EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA PEDAGÓGICOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por Inelia Medina Sandoval, en calidad de Coordinadora Académica, de fecha 24 de agosto de 2026.

Dada en Neiva -Huila, a los 24 de agosto de 2026.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Director Territorial